

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA
RESPONSABLE:	FERNEY BONILLA GALICIA, Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana.
OBJETO:	REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372.059.021,86) MONEDA CORRIENTE.
RUBRO CDP	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CDP No.2026000340 DEL 23 DE JULIO DE 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PURIFICACIÓN TOLIMA 2024 – 2027. ESTRATEGIAS SECTORIALES: GOBERNANZA PARTICIPATIVA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROGRAMA: BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	APOYO PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. No. BPIN 2024735850019.
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA, PROCEDE A REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por otra parte, la ley 1421 de 2010, en su artículo 7 establece: "ARTÍCULO 7o.

El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo - Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.”

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del municipio de Purificación Tolima, tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral y las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación y mejoramiento de las condiciones de las Instituciones públicas del Municipio o a cargo de este.

La seguridad ciudadana ha adquirido una importancia creciente en el departamento del Tolima, específicamente en el municipio de Purificación, como respuesta al creciente temor de la población frente a los niveles inéditos de delincuencia. Este fenómeno se ve agravado por el constante incremento de violencias en el ámbito privado y por el impacto de diversos problemas sociales que afectan la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos. Entre estos problemas se incluyen las violaciones de derechos humanos, amenazas al medio ambiente, problemas de convivencia, la falta de accesibilidad a los servicios básicos, la ineficiente provisión de servicios sociales y las inseguridades económicas y sociales que impiden el pleno desarrollo de los individuos. Por estas razones, la seguridad ciudadana se ha convertido en el principal tema del debate público y en una de las mayores preocupaciones de los habitantes del Municipio de Purificación.

No es para menos, a nivel nacional el ministerio del interior ha realizado un sondeo sobre percepción ciudadana en cuanto a seguridad y convivencia, los resultados no son nada alentadores, revela que el 70% de los encuestados asegura haber tenido problemas con sus vecinos por ruido y riñas (44%), y por drogas, basuras o mascotas (40%), situaciones que, además de copar la labor de la Policía a través de 130.360 intervenciones, aumentan la desconfianza en las instituciones. Además, el 29 % asegura que ellos o algún miembro de su familia han sido víctimas de hurto, manteniéndose la media en las inmediaciones entre el 23 y 25 % de personas víctimas de algún delito.

En respuesta a estas preocupaciones, el municipio de Purificación ha hecho de la seguridad una bandera central en sus programas de gobierno. La administración local ha adoptado un enfoque integral de la seguridad, que va más allá del control y el orden público, buscando la protección del ciudadano común. Este enfoque llama a la participación de nuevos actores en su construcción, a partir del diálogo social y la implementación de medidas que disuadan a los infractores y reduzcan la posibilidad de comisión del delito.

La Policía Nacional juega un papel esencial en la prevención del delito. Su función, tradicionalmente asociada a la protección civil de los ciudadanos, requiere de un proceso de modernización que fortalezca el vínculo institucional entre la policía y la problemática delictiva. Un sistema policial eficaz y eficiente en el desarrollo de actividades estratégicas y tácticas de prevención e investigación criminal debe partir de

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

una detección adecuada y un conocimiento actualizado de las problemáticas delictivas identificadas y analizadas. Para lograr esto, es indispensable estructurar adecuadamente la organización de la institución policial y su funcionamiento operacional, brindando total apoyo en términos de recursos y capacitación.

Esto además viene de la mano con la realidad, de que la fuerza pública son las instituciones que más hace presencia a nivel nacional y que entre 2020 y 2023 se ha generado un incremento entre el 29 y 36 % en la confianza de la misma, así como también a través de la encuesta de percepción ciudadanía del ministerio del interior las personas manifiestan tener presencia de las instituciones en sus barrios a través de CAI (45%) y estaciones de policía (30%), contando por otro lado con patrullajes en un 45 % diariamente y 12 % dos o tres veces por semana; datos que son muy importante toda vez que entre expendedores de drogas y pandillas, los ciudadanos en un 82 %, perciben la presencia de los mismos en sus comunidades.

En este contexto, es fundamental conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes emanadas del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde Municipal, siendo la primera autoridad de policía en Purificación, tiene la responsabilidad de proporcionar las condiciones y recursos necesarios para que la Policía Nacional y/o fuerza pública cumplan con prontitud y diligencia las órdenes impartidas por el alcalde a través del respectivo comandante.

El mantenimiento y adecuación de la estación de policía existente en Purificación es una inversión pública imprescindible para garantizar la seguridad municipal. Un espacio adecuado y bien mantenido para los efectivos policiales permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y delitos, fortalecerá la presencia policial en las calles y barrios, y facilitará la implementación de estrategias de prevención del delito. Además, un entorno de trabajo adecuado contribuirá a la moral y eficiencia del personal policial, promoviendo un mejor desempeño en sus funciones.

Por estas razones, se justifica plenamente la inversión pública en las reparaciones locativas y mantenimiento comando distrito #4 de policía municipio de Purificación Tolima. Esta medida no solo responderá a las necesidades actuales de seguridad de la población, sino que también sentará las bases para un desarrollo sostenible y un mejoramiento continuo de la calidad de vida en el municipio.

Constancia de esto, mediante Acta No. 002 de fecha 30 de abril de 2024 se decidió de manera unánime en comité de orden público y seguridad ciudadana se aprobó el proyecto de inversión Fortalecimiento de las Capacidades Operativas Preventivas del Municipio de Purificación a través del Mantenimiento Adecuado y Dotación a las Instalaciones Policiales, los Bienes o Servicios solicitados son el Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Elementos a la Estación de Policía de Purificación, mediante Acta de Reunión No. 002 del de fecha 10 de septiembre de 2025 se aprobó un recurso adicional por el valor de (\$110.012.228,90) para la intervención del sistema de alcantarillado de la estación de Policía, para un valor total del proyecto de (\$372.059.021,90)

Entre las afectaciones más destacadas encontramos: cubierta en mal estado, que genera filtraciones y por ende deterioro en el sistema eléctricos de las luminarias, así como deterioro en el cielo raso lo que genera un ambiente de humedad que no es salubre para los efectivos de policía que cohabitan en la infraestructura de la institución a nivel municipal.

Por otro lado, la infraestructura hidrosanitaria tanto de efectivos de la policía, como de las personas privadas de la libertad, tampoco se encuentra en óptimas condiciones por obstrucción o ineficiencia de estas, además de la necesidad de adecuar una zona sanitaria para las personas privadas de la libertad, así como también puertas en mal estado. Por último y no menos importante la apariencia de la institución a nivel de acabado como pintura y cielo raso, también debe ser intervenida toda vez que las condiciones anteriormente descritas sumado a las condiciones ambientales de la región, han ido generando un deterioro continuo."

Para cumplir con el objetivo propuesto, se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, se cuenta con los planos y diseños

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

de las obras a ejecutar en virtud de la contratación que el municipio se propone llevar a cabo para materializar el correspondiente proyecto de inversión.

En consonancia con lo anterior, además de satisfacer las necesidades de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de Purificación Tolima, la administración se propone dar cumplimiento a las metas contenidas, en el Plan de Desarrollo Municipal de Purificación Tolima, que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a detallar:

La necesidad guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal Purificación: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PURIFICACIÓN TOLIMA 2024 – 2027. ESTRATEGIAS SECTORIALES - Gobernanza Colaborativa Con Participación Ciudadana, Sector: Gobierno territorial, PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de Infraestructura de instituciones públicas mejoradas, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Purificación, Tolima, bajo el Código BPIN 2024735850019, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Purificación Tolima, de la vigencia 2026, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 058 de 2024 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Ubicación Geográfica Estación de Policía



Coordenadas 3°51'31.1"N 74°55'52.1"W

Por lo anterior, se torna oportuno y conveniente que el municipio de Purificación Tolima, adelante un proceso de selección contractual que tendrá como objetivo seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: "REPARACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del proyecto "REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA" se justifica en razón a que se requiere mantenimiento preventivo y correctivo de la estación de policía existente en Purificación es una inversión pública imprescindible para garantizar la seguridad municipal. Un espacio adecuado y bien mantenido para los efectivos policiales

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y delitos, fortalecerá la presencia policial en las calles y barrios, y facilitará la implementación de estrategias de prevención del delito. Además, un entorno de trabajo adecuado contribuirá a la moral y eficiencia del personal policial, promoviendo un mejor desempeño en sus funciones.

Por estas razones, se justifica plenamente la inversión pública en las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo del Comando Distrito No. 4 de Policía del municipio de Purificación, Tolima. En desarrollo de lo anterior, mediante Acta No. 002 del 30 de abril de 2024, el Comité de Orden Público aprobó por unanimidad el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades operativas y preventivas del municipio de Purificación a través del mantenimiento, adecuación y dotación de las instalaciones policiales", por un valor inicial de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$262.046.793,50). Posteriormente, mediante Acta de Reunión No. 002 del 10 de septiembre de 2025, el referido Comité aprobó el ajuste del proyecto por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.012.228,36), atendiendo, entre otros aspectos, la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado de las instalaciones policiales, con lo cual el valor total del proyecto ascendió a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372.059.021,86), suma que corresponde al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

De acuerdo con lo anterior, para garantizar el desarrollo exitoso de todas las actividades, la Secretaría requiere contratar la prestación de servicios técnicos, humanos, financieros, logísticos y administrativos con una persona, ya sea natural o jurídica, para ejecutar el objeto del presente proceso.

1.1 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad que tiene el Municipio de Purificación (Tolima) de iniciar un proceso contractual por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía responde a una necesidad prioritaria de intervención en la infraestructura física del Comando Distrito #4 de Policía presenta un deterioro crítico que afecta de manera directa la salubridad y la dignidad tanto de los uniformados que cohabitan la instalación como de las Personas Privadas de la Libertad (PPL). Mediante inspección técnica y constancia de comités de orden público se identificaron las siguientes afectaciones:

- **Cubierta y Cielorrasos:** La cubierta se encuentra en mal estado, provocando filtraciones de agua, humedad insalubre en los espacios comunes y daños en el sistema eléctrico de iluminación.
- **Sistema Hidrosanitario:** Las redes de acueducto y alcantarillado presentan obstrucciones graves e ineficiencia. Es imperativa la intervención de la red de aguas negras de la celda de reflexión y la adecuación de una zona sanitaria digna y exclusiva para las PPL.
- **Acabados y Cierres:** Existen puertas en mal estado y un desgaste continuo en la pintura y acabados debido a las rigurosas condiciones ambientales de la región

Además, la contratación es conveniente desde el punto de vista operativo, ya que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica ni humana para ejecutar directamente estas acciones especializadas. Por lo tanto, se requiere acudir a un tercero con experiencia y capacidad técnica comprobada para llevar a cabo el objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REPARACIONES LOCATIVAS,**

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del comando #4 de Policía del municipio de Purificación – Tolima, con el fin de mejorar las instalaciones de la estación de policía. Actualmente, las instalaciones presentan deficiencias estructurales por problemas de mantenimiento que afectan su estructura.

El alcance del proyecto incluye el mantenimiento de la cubierta existente, pintura general, suministro e instalación de cielo raso, instalación de tanque de almacenamiento, mantenimiento de muros perimetrales, arreglo de celdas y arreglo de redes de acueducto y alcantarillado de las instalaciones.

Con estas acciones, se busca optimizar las instalaciones y dar continuidad al servicio que brinda la infraestructura de operación policial, generando espacios de seguridad para las personas privadas de la libertad, mejorando el deterioro que se viene presentando en las instalaciones, así mismo mejorar las condiciones de salubridad en la estación de policía.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
23153500	SISTEMAS DE PINTURA
23271700	ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31211700	ACABADOS EN GENERAL
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá aportar las condiciones técnicas solicitadas en el Estudio Previo para la ejecución del objeto contractual, en todo caso se advierte que el Oferente podrá mejorar las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, para ello suscribirán el Anexo correspondiente, firmado por el representante legal, con la suscripción de dicho anexo y su presentación se estará comprometiendo a la prestación del servicio conforme lo establece el respectivo Anexo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1.1	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	601,29
1.2	MANTENIMIENTO CUBIERTA EXISTENTE	M2	460,00
1.3	LIMPIEZA DE MUROS	M2	1613,93
	SUB TOTAL		
2	PINTURA		

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

2.1	PINTURA VINILO MUROS	M2	1813,93
	SUB TOTAL		
3	CUBIERTA Y CIELO RASOS		
3,1	SUMINISTRO E INST. CIELO RASO PVC	M2	601,29
	SUB TOTAL		
4	ESTRUCTURA TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA		
4.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,05
4.2	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,39
4.3	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	0,77
4.4	CONCRETO 1500 PSI	M3	0,13
4.5	VIGA DE CIMENTACIÓN 30*30 CONCRETO 3000 PSI	ML	7,80
4.6	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 30*30	ML	24,00
4.7	VIGA AEREA 30*30 CONCRETO DE 3000 PSI	ML	7,80
4.8	PLACA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,12	M2	5,00
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	595,00
4.10	TANQUE PVC 2000 LTS	UND.	2,00
	SUB TOTAL		
5	MANTENIMIENTO MURO LINDERO		
5,1	DESMONTE DE MALLA	M2	130,20
5,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA DE=0.15 M	M2	172,40
5,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,13
5,3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,90
5,4	CONCRETO 1500 PSI	M3	0,52
5,5	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	0,35
5,6	VIGA DE CIMENTACIÓN 30*30 CONCRETO 3000 PSI	ML	86,50
5,7	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 30*30	ML	58,00
5,8	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H4	M2	158,50
5,9	VIGA AEREA 30*30 CONCRETO DE 3000 PSI	ML	86,50
5,10	PAÑETE LISO 1:4	M2	386,60
5,11	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1398,00
5,12	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA CERRAMIENTO H=1,50 MTS	ML	138,00
	SUB TOTAL		
6	ÁREA INGRESO - PASILLO DERECHO		
6,1	SUMINISTRO E INST. CIELO RASO PVC	M2	57,91
	SUB TOTAL		
7	OTROS		
7,1	REUBICACIÓN RED HIDRÁULICA	GL	1,00
7,2	REPARACION HIDRAULICA	GL	1,00
7,3	MANTENIMIENTO RED ELÉCTRICA GENERAL	GL	1,00
7,4	SUMINISTRO LLAVES DUCHAS	UND	3,00
7,5	LIMPIEZA ENCHAFE	GLB	1,00
7,6	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO 4 MM	M2	2,60
7,7	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M ALBERCA	M2	1,49
7,8	CONCRETO 2500 PSI PISO E=0.10	M2	1,49
7,9	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA 0,20 X 0,20 ALBERCA	M2	6,26
7,10	ENRAMADA PARA ALBERCA, INCLUYE TUBO GALVANIZADO, TEJA DE ZINC, ZAPATAS Y PEDESTALES, CORREAS	M2	8,50
7,11	CIELO RASO PVC PARA LA COCINA	M2	24,00
7,12	LIMPIEZA ESTRUCTURA METÁLICA CON SANDBLASTING	M2	100,00

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

7,13	PINTURA ANTICORROSIVO	M2	100,00
7,14	PINTURA EPOXICA	M2	100,00
7,15	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00
7,16	MANTENIMIENTO TUBERIA SANITARIA COCINA	UND	1,00
7,17	DIVISION EN SUPERBOARD DE 10 MM	M2	10,00
7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ENTAMBORADA DE 2,0*0,90	UND	1,00
7,19	ORGANIZADO CABLEADO SALON INFORMÁTICA	GLB	1,00
7,20	CIELO RASO PVC PARA SALA DE INFORMATICA	M2	45,00
	SUB TOTAL		
8	CELDA DE REFLEXIÓN		
8,1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	15,00
8,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA DE=0.15 M	M2	5,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA 0,20 X 0,20 ALBERCA	M2	25,00
8,4	PINTURA VINILO MUROS Y TECHO	M2	74,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA SANITARIA	UNIDAD	2,00
8,6	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DUCHAS	UNIDAD	2,00
8,7	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H4	M2	5,00
8,8	PINTURA REJA DE CELDA	UNIDAD	2,00
8,9	MANTENIMIENTO RED DE AGUAS NEGRAS (INCLUYE EXCAVACION, DEMOLICION PISO CONCRETO, TUBERÍA 6" PVC TP, CONEXIÓN A RED PRINCIPAL, TUBERÍA DESDE LA CELDA DE REFLEXIÓN HASTA LA CAJA DE PRINCIPAL DE SALIDA, CONSTRUCCIÓN DE 7 CAJA DE INSPECCIÓN INTERMEDIAS DE 0,80 X 0,80 CON MARCO Y TAPA)	GL	1,00
8,10	MANTENIMIENTO RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y HABILITACIÓN DUCHAS Y SANITARIOS (INCLUYE TUBERIA DE ACOMETIDA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 LT)	GL	1,00

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la totalidad de las reparaciones locativas y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del Comando Distrito No. 4 de Policía del municipio de Purificación, Tolima, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios —APU—, fichas técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Ejecutar las actividades preliminares previstas en el presupuesto, incluidas las demoliciones, desmontes, excavaciones, limpieza y retiro de elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas.
3. Ejecutar el mantenimiento de la cubierta existente, así como el suministro e instalación de los cielos rasos previstos en las diferentes áreas intervenidas, conforme con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
4. Ejecutar las actividades de pintura, acabados y tratamiento de superficies contempladas en el presupuesto, incluyendo la preparación previa de las superficies y los tratamientos anticorrosivos y demás acabados previstos para los elementos metálicos.
5. Construir y adecuar la estructura destinada a los tanques de almacenamiento de agua, y suministrar e instalar los tanques contemplados en el presupuesto, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y APU.
6. Ejecutar las actividades previstas para el mantenimiento y adecuación del muro lindero, incluyendo

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

desmontes, demoliciones, excavaciones, concretos, elementos estructurales, mampostería, pañetes, acero de refuerzo, malla de cerramiento y demás componentes establecidos en el presupuesto.

7. Ejecutar las obras y actividades previstas para el área de ingreso y pasillos, así como las demás intervenciones locativas incluidas en dichas zonas.
8. Ejecutar las actividades relacionadas con la reubicación y reparación de redes hidráulicas, mantenimiento de la red eléctrica general, mantenimiento de tuberías sanitarias, organización del cableado de la sala de informática y demás instalaciones contempladas en el presupuesto, garantizando su correcto funcionamiento.
9. Ejecutar las adecuaciones previstas para la cocina, alberca, sala de informática y demás espacios objeto de intervención, incluyendo los suministros, instalaciones, cielos rasos, divisiones, puertas, lavaplatos y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto.
10. Ejecutar integralmente las actividades previstas para la celda de reflexión, incluyendo demoliciones, enchapes, pintura, baterías sanitarias, adecuación de duchas, mampostería, mantenimiento de rejas y demás intervenciones contratadas.
11. Ejecutar el mantenimiento de la red de aguas negras de la celda de reflexión, incluyendo las excavaciones, demoliciones, suministro e instalación de tubería, conexión a la red principal, conducción hasta la caja principal de salida y construcción de las cajas de inspección previstas en el presupuesto.
12. Ejecutar el mantenimiento de la red de suministro de agua y la habilitación de duchas y sanitarios, incluyendo la tubería de acometida, tanque de almacenamiento y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas.
13. Coordinar previamente con la supervisión y con el responsable de las instalaciones de la Policía Nacional la ejecución de las actividades que puedan afectar el funcionamiento ordinario de la estación, particularmente aquellas relacionadas con redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, celdas y espacios de uso operativo.
14. Adoptar las medidas necesarias para que las intervenciones realizadas en la celda de reflexión y demás áreas donde permanezcan personas privadas de la libertad se desarrollen de manera coordinada con la Policía Nacional y sin afectar las condiciones de vigilancia, custodia, seguridad y salubridad de las instalaciones.
15. Suministrar e instalar materiales, elementos y equipos que cumplan con las características y especificaciones previstas en los documentos técnicos, garantizando su calidad, correcta instalación, adecuado funcionamiento y compatibilidad con la infraestructura existente.
16. Instalar y mantener durante la ejecución del contrato una (1) valla informativa de 2,00 m x 4,00 m, que contenga, como mínimo, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre del contratista, entidad contratante y los logos institucionales que determine el Municipio.
17. Implementar y mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad de las zonas de trabajo, incluyendo las advertencias requeridas por la naturaleza de las actividades ejecutadas.
18. Presentar al inicio del contrato el cronograma detallado de ejecución de la obra, ajustado al plazo contractual de tres (3) meses, y mantenerlo actualizado durante la ejecución, previa revisión de la supervisión.
19. Llevar bitácora de obra y registro fotográfico de las actividades ejecutadas, en los cuales se consignen el avance de las obras, novedades, situaciones técnicas relevantes y demás circunstancias necesarias para efectuar su seguimiento.
20. Presentar con cada acta parcial el correspondiente informe de avance de ejecución, soportando las actividades y cantidades de obra efectivamente ejecutadas y sometidas a recibo de la supervisión.
21. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier diferencia, interferencia, inconsistencia o situación técnica no prevista que se advierta entre las condiciones encontradas en campo y las especificaciones, cantidades, APU o demás documentos técnicos del proceso, absteniéndose de ejecutar modificaciones, actividades no previstas o mayores cantidades sin la correspondiente autorización contractual.
22. Realizar las pruebas y verificaciones de funcionamiento que resulten necesarias sobre las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y demás componentes intervenidos, subsanando las deficiencias que sean advertidas antes de su recibo.
23. Corregir, reparar, reconstruir o reemplazar, a su costa, las obras, materiales o elementos que

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

presenten defectos imputables al contratista, no cumplan con las especificaciones técnicas o sean justificadamente rechazados por la supervisión.

24. Proteger durante la ejecución las instalaciones, redes, bienes y elementos existentes en el Comando Distrito No. 4 de Policía, y reparar o reponer a su costa aquellos que resulten afectados por hechos atribuibles al contratista, sus trabajadores o dependientes.
25. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad, retirando oportunamente los escombros, sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las actividades contratadas.
26. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de las obras terminadas, funcionales y recibidas a satisfacción, así como las áreas intervenidas limpias y libres de escombros, materiales sobrantes, equipos e instalaciones provisionales.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con las condiciones, especificaciones, obligaciones y demás disposiciones contenidas en los Documentos del Proceso de Contratación, la propuesta presentada y el contrato.
2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación entre el Municipio y el contratista, sus trabajadores, dependientes o colaboradores.
3. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de personal exigidas en los documentos del proceso, así como aquellas ofrecidas en la propuesta que resulten vinculantes.
4. Constituir oportunamente las garantías exigidas por la Entidad, con los amparos, valores y vigencias establecidos en los documentos del proceso, y mantenerlas vigentes durante los términos correspondientes.
5. Ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías cuando se produzcan modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otras circunstancias contractuales que hagan necesario ajustar sus amparos o vigencias.
6. Constituir y mantener vigente el seguro de responsabilidad civil extracontractual exigido en los documentos del proceso y acreditar el pago de la respectiva prima.
7. Responder ante el Municipio y ante terceros por los daños y perjuicios ocasionados por acción u omisión imputable al contratista, sus dependientes o subcontratistas autorizados durante la ejecución contractual.
8. Cumplir las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y seguridad industrial, adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, suministrar los elementos de protección personal requeridos y exigir su correcto uso por parte de sus trabajadores.
9. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de trabajo seguro en alturas, cuando por la naturaleza de las actividades contratadas sea necesario desarrollar trabajos que se encuentren sometidos a dicha regulación.
10. Cumplir oportunamente todas las obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos legalmente establecidos.
11. Cumplir y acreditar durante la ejecución contractual las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales—, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y demás aportes parafiscales, cuando legalmente correspondan.
12. Presentar para cada pago las certificaciones y soportes de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales exigidos en los documentos del proceso.
13. Efectuar y acreditar, cuando corresponda, el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción —FIC— administrado por el SENA y presentar el respectivo comprobante para el trámite del pago final.
14. Presentar oportunamente las facturas, documentos equivalentes o cuentas de cobro, informes, actas, certificaciones y demás soportes exigidos para cada pago, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

15. Suscribir las actas parciales de obra y el acta de recibo final, conjuntamente con la supervisión, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción.
16. Presentar para el trámite del pago final el informe final de ejecución y los demás soportes establecidos en los documentos del proceso, incluido el comprobante correspondiente al FIC y la documentación prevista para la liquidación contractual.
17. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones que imparta el Municipio a través de la supervisión para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.
18. Suministrar a la supervisión toda la información, documentación, explicaciones y soportes que requiera para el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
19. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, social, económica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta oportuna ejecución del contrato.
20. Informar a la Entidad cuando ocurra cualquier situación que implique una modificación de los riesgos identificados y distribuidos al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato.
21. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, así como de los materiales y elementos incorporados a estas, durante los términos establecidos en el contrato y en las garantías correspondientes.
22. Salvaguardar y mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y abstenerse de utilizarla para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato, salvo autorización de la Entidad o requerimiento de autoridad competente.
23. Hacer uso adecuado de los bienes, elementos, información y recursos que el Municipio ponga a su disposición para la ejecución contractual y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto contratado.
24. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
25. Acreditar y cumplir durante la ejecución los factores de calidad ofrecidos en la propuesta que hayan sido objeto de asignación de puntaje, en las condiciones y términos establecidos en los documentos del proceso.
26. Cumplir los compromisos adquiridos en materia de mano de obra local que hayan sido ofrecidos y objeto de calificación dentro del proceso de selección.
27. Identificar e implementar las medidas comprometidas para promover el empleo local durante la ejecución de la obra, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
28. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato y observar el porcentaje mínimo previsto en los documentos del proceso respecto del personal técnico, operativo y profesional colombiano.
29. Cumplir el compromiso relacionado con la incorporación de personal colombiano en condición de discapacidad, cuando este haya sido ofrecido por el adjudicatario dentro del proceso de selección.
30. Cumplir las obligaciones y compromisos que resulten aplicables en materia de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando correspondan de acuerdo con las condiciones acreditadas en el proceso de selección.
31. Informar periódicamente, cuando resulte aplicable, la composición de su capital social, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia a grupos empresariales y demás información jurídica, comercial o financiera relevante prevista en los documentos del proceso.
32. Informar a la Entidad, dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuando tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas contra sus directivos, representantes legales, accionistas o integrantes, cuando corresponda.
33. Cumplir las obligaciones tributarias y demás cargas legales que se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
34. Acatar la Constitución Política, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

35. Ejecutar las demás actividades y cumplir los demás deberes inherentes y necesarios para el total y fiel cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidos dentro de su naturaleza y alcance y no impliquen una modificación unilateral del objeto, valor, plazo o cantidades contratadas.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
- Verificar el pago oportuno y vigente al sistema de seguridad social de las personas y trabajadores que ejecuten el contrato.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Realizar el acta de liquidación del contrato.
- Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía y a la aseguradora, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un supervisor a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista
- Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

Durante el desarrollo del proyecto se llevó a cabo la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de descripción de cada uno de los servicios y/o productos.
- APUS

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá como ejecución las instalaciones del Comando Distrito #4 de Policía del municipio de Purificación (Tolima).

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3.6. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, en actas parciales de avance, conforme se rinda informe de avance de ejecución de la obra, y un diez por ciento (10%) una vez se tenga informe de actividades visado por parte del supervisor, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos a entregar, y previa presentación del acta de liquidación.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales hasta el 90% del valor total del contrato	Parcial
2	Pago final del 10%	Final

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas se liquidarán en pesos colombianos mensualmente, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión quien debe firmar en la respectiva acta, la cual debe contener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

Las actas parciales y el acta de recibo final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Las certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos en 1 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, la cual se hará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal. Se debe tener en cuenta que el valor factura debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre ella los descuentos de ley, de acuerdo con las obras efectivamente realizadas por el contratista y autorizadas previamente por la supervisión del contrato (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Comprobante de pago del SENA – FIC (pago final)
- Acta de liquidación (pago final).

El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos, a la entrega del informe final de la obra que debe venir avalado por la Supervisión y firma del acta de liquidación.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, \$ 490.253.400, en consecuencia, en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 212,49 SMMLV, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372.059.021,86) MONEDA CORRIENTE**, para contratar los servicios que permitan el desarrollo del objeto:

El proyecto consta de las siguientes variables o actividades y valores:

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V./UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	601,29	\$ 10.415,80	\$ 6.262.864,30
1.2	MANTENIMIENTO CUBIERTA EXISTENTE	M2	460,00	\$ 19.534,80	\$ 8.986.008,85
1.3	LIMPIEZA DE MUROS	M2	1613,93	\$ 3.486,32	\$ 5.626.683,41
	SUB TOTAL				\$ 20.875.556,56
2	PINTURA				
2.1	PINTURA VINILO MUROS	M2	1813,93	\$ 22.816,24	\$ 41.387.062,22
	SUB TOTAL				\$ 41.387.062,22
3	CUBIERTA Y CIELO RASOS				
3.1	SUMINISTRO E INST. CIELO RASO PVC	M2	601,29	\$ 92.274,50	\$ 55.483.272,73
	SUB TOTAL				\$ 55.483.272,73

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	15 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

4	ESTRUCTURA TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA				
4.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,05	\$ 55.402,70	\$ 113.575,54
4.2	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,39	\$ 97.525,28	\$ 38.034,86
4.3	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	0,77	\$ 618.481,80	\$ 474.994,02
4.4	CONCRETO 1500 PSI	M3	0,13	\$ 402.592,20	\$ 52.336,99
4.5	VIGA DE CIMENTACIÓN 30*30 CONCRETO 3000 PSI	ML	7,80	\$ 113.364,78	\$ 884.245,28
4.6	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 30*30	ML	24,00	\$ 131.168,52	\$ 3.148.044,53
4.7	VIGA AEREA 30*30 CONCRETO DE 3000 PSI	ML	7,80	\$ 135.460,00	\$ 1.056.588,00
4.8	PLACA AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,12	M2	5,00	\$ 118.740,00	\$ 593.700,00
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	595,00	\$ 10.570,59	\$ 6.289.503,80
4.10	TANQUE PVC 2000 LTS	UND.	2,00	\$ 1.470.000,00	\$ 2.940.000,00
	SUB TOTAL				\$ 15.591.023,01
5	MANTENIMIENTO MURO LINDERO				
5,1	DESMONTE DE MALLA	M2	130,20	\$ 6.100,35	\$ 794.265,57
5,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA DE=0.15 M	M2	172,40	\$ 29.410,02	\$ 5.070.287,45
5,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,13	\$ 55.402,70	\$ 173.410,45
5,3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,90	\$ 97.525,28	\$ 87.772,75
5,4	CONCRETO 1500 PSI	M3	0,52	\$ 402.592,20	\$ 209.347,94
5,5	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	0,35	\$ 618.481,80	\$ 216.468,63
5,6	VIGA DE CIMENTACIÓN 30*30 CONCRETO 3000 PSI	ML	86,50	\$ 113.364,78	\$ 9.806.053,47
5,7	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 30*30	ML	58,00	\$ 131.168,52	\$ 7.607.774,28
5,8	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H4	M2	158,50	\$ 52.443,83	\$ 8.312.346,26
5,9	VIGA AEREA 30*30 CONCRETO DE 3000 PSI	ML	86,50	\$ 135.460,00	\$ 11.717.290,00
5,10	PAÑETE LISO 1:4	M2	386,60	\$ 25.319,27	\$ 9.788.429,23
5,11	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1398,00	\$ 10.570,59	\$ 14.777.691,27
5,12	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA CERRAMIENTO H=1,50 MTS	ML	138,00	\$ 210.963,50	\$ 29.112.963,00
	SUB TOTAL				\$ 97.674.100,31
6	ÁREA INGRESO - PASILLO DERECHO				
6,1	SUMINISTRO E INST. CIELO RASO PVC	M2	57,91	\$ 92.274,50	\$ 5.343.656,44
	SUB TOTAL				\$ 5.343.656,44
7	OTROS				
7,1	REUBICACIÓN RED HIDRÁULICA	GL	1,00	\$ 1.080.513,50	\$ 1.080.513,50
7,2	REPARACION HIDRAULICA	GL	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
7,3	MANTENIMIENTO RED ELÉCTRICA GENERAL	GL	1,00	\$ 5.995.380,00	\$ 5.995.380,00
7,4	SUMINISTRO LLAVES DUCHAS	UND	3,00	\$ 96.407,75	\$ 289.223,25
7,5	LIMPIEZA ENCHAPE	GLB	1,00	\$ 638.948,00	\$ 638.948,00
7,6	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO 4 MM	M2	2,60	\$ 120.554,57	\$ 313.441,88
7,7	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M ALBERCA	M2	1,49	\$ 19.239,50	\$ 28.628,38
7,8	CONCRETO 2500 PSI PISO E=0.10	M2	1,49	\$ 68.076,04	\$ 101.297,15
7,9	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA 0,20 X 0,20 ALBERCA	M2	6,26	\$ 86.261,80	\$ 539.740,08
7,10	ENRAMADA PARA ALBERCA, INCLUYE TUBO GALVANIZADO, TEJA DE ZINC, ZAPATAS Y PEDESTALES, CORREAS	M2	8,50	\$ 350.027,00	\$ 2.975.229,50
7,11	CIELO RASO PVC PARA LA COCINA	M2	24,00	\$ 92.274,50	\$ 2.214.588,00
7,12	LIMPIEZA ESTRUCTURA METÁLICA CON SANDBLASTING	M2	100,00	\$ 28.606,60	\$ 2.860.660,00
7,13	PINTURA ANTICORROSIVO	M2	100,00	\$ 16.400,70	\$ 1.640.070,00
7,14	PINTURA EPOXICA	M2	100,00	\$ 23.027,70	\$ 2.302.770,00
7,15	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	\$ 750.260,62	\$ 750.260,62
7,16	MANTENIMIENTO TUBERIA SANITARIA COCINA	UND	1,00	\$ 694.854,80	\$ 694.854,80
7,17	DIVISION EN SUPERBOARD DE 10 MM	M2	10,00	\$ 141.352,00	\$ 1.413.520,00

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	16 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ENTAMBORADA DE 2,0*0,90	UND	1,00	\$ 793.346,40	\$ 793.346,40
7,19	ORGANIZADO CABLEADO SALON INFORMÁTICA	GLB	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
7,20	CIELO RASO PVC PARA SALA DE INFORMÁTICA	M2	45,00	\$ 92.274,50	\$ 4.152.352,50
	SUB TOTAL				\$ 30.884.824,06
8	CELDA DE REFLEXIÓN				
8,1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	15,00	\$ 8.415,80	\$ 126.237,00
8,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA DE=0.15 M	M2	5,00	\$ 30.376,59	\$ 151.882,95
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA 0,20 X 0,20 ALBERCA	M2	25,00	\$ 86.261,80	\$ 2.156.545,00
8,4	PINTURA VINILO MUROS Y TECHO	M2	74,00	\$ 22.816,24	\$ 1.688.401,76
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA SANITARIA	UNIDAD	2,00	\$ 339.979,15	\$ 679.958,30
8,6	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DUCHAS	UNIDAD	2,00	\$ 151.335,20	\$ 302.670,40
8,7	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H4	M2	5,00	\$ 52.443,83	\$ 262.219,13
8,8	PINTURA REJA DE CELDA	UNIDAD	2,00	\$ 135.124,50	\$ 270.249,00
8,9	MANTENIMIENTO RED DE AGUAS NEGRAS (INCLUYE EXCAVACION, DEMOLICION PISO CONCRETO, TUBERÍA 6" PVC TP, CONEXIÓN A RED PRINCIPAL, TUBERÍA DESDE LA CELDA DE REFLEXIÓN HASTA LA CAJA DE PRINCIPAL DE SALIDA, CONSTRUCCIÓN DE 7 CAJA DE INSPECCIÓN INTERMEDIAS DE 0,80 X 0,80 CON MARCO Y TAPA)	GL	1,00	\$ 12.091.992,00	\$ 12.091.992,00
8,10	MANTENIMIENTO RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y HABILITACIÓN DUCHAS Y SANITARIOS (INCLUYE TUBERIA DE ACOMETIDA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 LT)	GL	1,00	\$ 1.229.596,75	\$ 1.229.596,75
	SUB TOTAL				\$ 18.959.752,29
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 286.199.247,62
	ADMINISTRACIÓN		23%	\$ 65.825.826,95	
	IMPREVISTO		2%	\$ 5.723.984,95	
	UTILIDAD		5%	\$ 14.309.962,38	
	TOTAL AIU		30%	\$ 85.859.774,28	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					\$ 372.059.021,86

En el orden municipal, el contrato a celebrar estará grabado de la siguiente manera:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2º. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015,** se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.**

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si El Municipio tendrá en cuenta:

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	17 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

- . Factores Económicos
- . Factores Técnicos
- . Apoyo a la industria Nacional
- . Emprendimiento y empresas de mujeres
- . Apoyo Mipymes

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivo Pliego de Condiciones Definitivas.

• **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

7. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	18 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B) APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	19 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

C) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula.

D) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	20 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

E) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de selección y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matrícula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal (en los términos establecidos en el pliego de condiciones).

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	21 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

F) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el acto que ordena la apertura del proceso.

El proponente deberá tener su inscripción en el RUP vigente a la fecha de cierre y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Purificación Tolima, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal,

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	22 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

H) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	23 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público. Correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda.

El Municipio de Purificación durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Municipio de Purificación verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	24 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

I) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

J) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Municipio de Purificación verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de Purificación verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

K) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de Purificación verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Municipio de Purificación hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

M) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

(NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de Purificación y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

N) CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

O) DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

P) RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Q) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	26 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

R) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

S) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.1. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia deberá acreditarse con UN (01) contratos suscritos con Entidad Pública y/o Privada, acreditado mediante copia de contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación de contrato ejecutado y recibido a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto esté relacionado con la construcción de obras de infraestructura de entidades públicas y/o privadas, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial tasado en SMMLV es de 212,49 SMMLV.

El contrato acreditado deberá contener mínimo ocho (8) de los códigos siguientes:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
23153500	SISTEMAS DE PINTURA
23271700	ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31211700	ACABADOS EN GENERAL
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

8.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	27 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

El proponente deberá acreditar un (01) contrato suscrito con Entidad Pública y/o Privada, acreditado mediante copia de contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación de contrato ejecutado y recibido a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento y/o adecuación de infraestructura social e institucional de entidades públicas, suscrito y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso. cuya suma deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial tasado en SMLLV es de 212,49 SMLLV.

El contrato acreditado deberá contener mínimo ocho (8) de los códigos siguientes:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
23153500	SISTEMAS DE PINTURA
23271700	ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31211700	ACABADOS EN GENERAL
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

El proponente inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente deberá aportar en su oferta a través de su Representante Legal o apoderado facultado por este, copia de los mismos indicando los contratos u órdenes de servicios los cuales deben constar en el RUP, celebrado con entidades públicas y/o privadas.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos u órdenes de servicio con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, Orden de Servicio el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- En caso de subcontratos, deberá allegarse el contrato principal.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HÁBIL.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE PLIEGO, ASÍ MISMO DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DEL CONSECUTIVO CON EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS DE SU VERIFICACIÓN.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

Para acreditar la experiencia con entidades públicas, deberá aportar copia legible del contrato y acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Para efectos de acreditar experiencia con entidades privadas deberá adjuntar copia legible del contrato o documento equivalente.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes.

No se aceptan contratos verbales y cada certificación deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato. En caso de presentar certificaciones con más de un contrato, la entidad tomará el contrato de mayor valor para efectos de la verificación de experiencia.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	29 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 15 años

Año	Valor SMMLV
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	30 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Año	Valor SMMLV
2025	1.423.500
2026	1.750.905

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

8.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contarán con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantará la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del director y demás personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta de disponibilidad y aceptación del director y demás personal Propuesto, donde se pueda verificar el porcentaje de dedicación solicitado por la entidad.

DESCRIPCION PERSONAL	PAPEL EN LA OBRA	FORMACIÓN	CANT
DIRECTOR DE OBRA INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=30%)	Será el líder técnico general del proyecto. Su función principal será coordinar todas las fases de la obra, garantizar la calidad y el funcionamiento de la obra. Representará al contratista ante la entidad	Formación académica mínima: Ingeniero Civil. Formación complementaria: Especialización en Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Proyectos. Experiencia General: Doce (12) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima: Deberá acreditar experiencia de un (1) contrato como director y/o contratista en proyectos de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas.	1
INGENIERO RESIDENTE	Encargado de coordinar el trabajo de campo, de establecer la ejecución de	Formación, académica mínima: Ingeniero Civil	1

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	31 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

(Porcentaje de ocupación=100%)	las actividades en sitio, hacer pedidos de material, recibir el material, corroborar que el material sea de calidad y se encuentre en buen estado, asegurarse de las condiciones de seguridad en el trabajo y la afiliación del personal	Experiencia General: Tres (3) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima: Deberá acreditar experiencia de un (1) contratos como Residente y/o contratista en proyectos de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas.	
--------------------------------	--	---	--

9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante realizará la verificación de requisitos habilitantes financieros y organizacionales atendiendo a lo previsto en el decreto 579 de 2021 del RUP renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

9.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el análisis del sector, los criterios de capacidad financiera, conforme al Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o Igual a 4.39
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor ó Igual a 0.32
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor ó Igual a 22.65
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor ó Igual al 20% del Presupuesto Oficial

9.2. INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	32 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.09

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Nota:

- Cuando el proponente tenga indicadores, categorizados en el RUP como **indeterminados y/o cero (0)**, la entidad dará por valido el cumplimiento del indicador solicitado.
- Los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, son las mismas que se solicitan en los ítems INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, dado que la muestra de posibles oferentes corresponde al 99% en su totalidad a empresas de este segmento. En consecuencia, la información financiera relevante es la propia del sector MiPyme

PROPONENTES PLURALES:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	33 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

emitidos (...)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

9.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	34 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

- En donde:
- CRP = Capacidad residual del Proponente
 - CO = Capacidad de Organización
 - E = Experiencia
 - CT = Capacidad Técnica
 - CF = Capacidad Financiera
 - SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	35 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	36 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	37 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I.** El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II.** Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III.** Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV.** Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V.** El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI.** Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	38 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, se dará cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si El Municipio tendrá en cuenta:

- a. Factores Económicos
- b. Factores Técnicos
- c. Apoyo a la industria Nacional
- d. Emprendimiento y empresas de mujeres
- e. Apoyo Mipymes

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en él respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata este estudio previo.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de criterios de evaluación.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos, establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		49,50 puntos
Propuesta Económica		
B. Factor de Calidad – Técnico		40 puntos
Ofrecimiento adicional de personal	30 puntos	

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	39 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Mano de obra local	10 puntos	
C. Apoyo a la industria Nacional		10 puntos
C. Emprendimiento y empresas de mujeres		0,25 puntos
D. Criterios Diferenciales para Mipymes		0,25 puntos
Total		100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

10.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta y nueve con cincuenta (49,50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	40 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la etapa previa.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el siguiente día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	41 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	42 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

- $V_{Me} V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min} V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X} \overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B} \overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	43 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

10.1.2. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO (40 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Ofrecimiento adicional de personal	30
Mano de obra local	10
Total	40

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	44 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL (máximo 30 puntos)

CARGO (Experiencia solicitada como requisito habilitante)	TIPO DE EXPERIENCIA y ESPECIALIZACIÓN (Adicional al requisito habilitante)	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA INGENIERO CIVIL Formación académica mínima: Ingeniero Civil. Formación complementaria: Especialización en Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Proyectos. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima: Deberá acreditar experiencia de un (2) contratos como director y/o contratista en proyectos de infraestructura.	Director o contratista de dos (2) proyectos adicionales de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas.	10
	Director o contratista de dos (2) proyectos adicionales de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas. y especialista en fines ambientales	15
INGENIERO RESIDENTE Formación académica mínima: Ingeniero Civil Experiencia General: tres (03) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima: Deberá acreditar experiencia de un (1) contrato como Residente y/o contratista en proyectos de acueducto y alcantarillado o saneamiento básico.	Residente de obra de un (1) proyecto adicional de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas.	10
	Residente de obra de un (1) proyectos adicionales de mantenimiento y/o adecuación de entidades públicas. Y 2 años adicionales de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	15
Máximo puntaje por experiencia de personal		30

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA (10 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que acredite tres (3) personas de apoyo a la mano de obra no calificada, residentes en el municipio de Purificación. Para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria General y de Gobierno expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.	10
El proponente que acredite dos (2) personas de apoyo a la mano de obra no calificada, residentes en el municipio de Purificación. Para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria General y de Gobierno expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.	4

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	45 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

El proponente que acredite una (1) persona de apoyo a la mano de obra no calificada, residentes en el municipio de Purificación.

2

Para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria General y de Gobierno expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

10.1.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	46 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
- C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

10.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	47 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1º opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2º opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3º opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4º opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS):

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	48 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	49 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

- Superar el valor unitario de todos los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario de presupuesto oficial.
- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de presupuesto oficial.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Las demás previstas en la ley.

E. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1082 de 2015:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	50 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	51 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
--	---	--

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	52 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	53 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el	
--	--	--

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	54 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	55 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5	
--	---	--

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	56 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	57 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el	
--	--	--

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	58 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	59 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	60 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	61 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	62 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
---	--	--

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	63 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	64 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los documentos que acrediten las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	65 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN					PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN					**EFECTO			
Nº	Caso	Forma	Tipología	Riesgo	CONSECUENCIA (de la ocurrencia de evento)	ASIGNACIÓN (Entidad / Estado / Contratación)	Revisión	Tratamiento	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión
1	General	Interno	Permanente	Indecuada modalidad de contratación	Limitación del proceso de contratación, en etapas sucesivas de contratación, afectando a los procesos que generan mayores costos a la Entidad.	Público			X			1	2
2	Específico	Interno	Permanente	Restricción de la libre competencia, transparencia y equidad	Inconformidades de los oferentes, y/o denegación de la legalidad del proceso, con las subsecuentes consecuencias.	Público			X			1	2
3	Específico	Interno	Permanente	Indecuada selección del Proceso de Contratación	No obtención del mejor servicio que es posible conseguir la Entidad.	Público			X			1	2
4	Específico	Interno	Permanente	Indecuada selección del contratista	Adjudicación del contrato a un contratista que no cumple los requisitos técnicos, legales y financieros que requiere la Entidad o se encuentran en litigio o en alguna otra situación de incompatibilidad.	Público			X			1	2
5	General	Interno	Permanente	Corrupción del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la Entidad e imposibilidad de ejecución del contrato.	Público-Privado			X			1	2
6	General	Interno	Permanente	Rechazo a suscribir el contrato y otorgar las garantías	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecución del contrato.	Privado		X				1	2
7	General	Interno	Permanente	Retraso en el perfeccionamiento del contrato	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecución del contrato.	Público-Privado			X			1	2
8	Específico	Interno	Permanente	Se afirma el daño que puede ocasionar el contrato	Riesgo de deterioro patrimonial	Privado			X			1	1
9	Específico	Interno	Permanente	Riesgo de deterioro de la obra - puede ser mitigado	Efectos de la buena ejecución del contrato	Público-Privado			X			1	1
10	Específico	Interno	Permanente	Equipo utilizado - puede ocurrir daños en los equipos de trabajo	Efectos de la buena ejecución del contrato	Privado			X			1	1
11	Específico	Interno	Permanente	Se afirma en los daños que pueden ocasionar a terceros en las actividades desarrolladas durante el proceso	Posibles acciones legales en contra de la Entidad	Público-Privado			X			1	1
12	Específico	Interno	Permanente	Proceso constructivo - puede ocurrir retrasos en el proceso constructivo	Riesgo de pérdidas económicas y acciones legales	Público-Privado			X			1	1
13	Específico	Interno	Permanente	Retrasos en la ejecución del contrato por no haberse iniciado el trabajo	Dificultad en la ejecución del contrato por no haberse iniciado el trabajo	Público-Privado			X			2	2
14	Específico	Interno	Permanente	Modificación del alcance o incremento de costos	Dificultad en la ejecución del contrato por modificaciones de alcance o incremento de costos	Público-Privado			X			2	1
15	Específico	Interno	Permanente	Incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de las partes del contrato	Riesgo de incumplimiento del objeto contractual	Privado			X			2	2
16	Específico	Interno	Permanente	Condiciones climáticas adversas	Retrasos en la ejecución del contrato	Privado			X			2	2
17	Específico	Interno	Permanente	Accidentes o muerte de personas involucradas en la ejecución del contrato por causas externas al proyecto o por una u otra de las deficiencias del sistema de seguridad inherente de la obra.	Retrasos en la ejecución del contrato	Privado			X			2	2
18	Específico	Interno	Permanente	Riesgos en el proceso contractual y errores involuntarios que hayan quedado en las condiciones de contratación (AM), unidades, cantidades de obra, especificaciones, de ejecución y/o de materiales, o de los documentos del proceso	Retrasos en la ejecución del contrato	Privado			X			2	2
19	Específico	Interno	Permanente	Almacén o falta de pago por parte del contratista o subcontratista en los pagos a los trabajadores y/o a los proveedores de la obra en relación con los salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tienen derecho	Incumplimiento de pagos y condiciones contractuales	Privado			X			2	2
20	Específico	Interno	Permanente	Deficiencias en obras ejecutadas y/o no ejecutadas	Perjuicio para la Entidad				X			2	2

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	66 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista.

Garantías:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	67 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de Duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del contrato
	Calidad de servicio	Por el término de Duración del contrato y cuatro (04) meses más	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años a partir de la entrega	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de Duración del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información	Número y año del contrato		

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	68 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

necesaria dentro de la póliza	- Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
-------------------------------	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista

 ALCALDIA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	69 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES|| bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplican las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la Entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte – Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en

 ALCALDÍA DE PURIFICACION	PROCESO	GESTION DE CONTRATACION	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	70 DE 70
			VERSIÓN DESDE	JULIO DE 2014

relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador				
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI

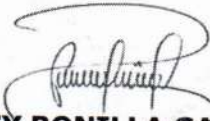
14. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA** del Municipio de Purificación Tolima y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN (TOLIMA).



FERNEY BONILLA GALICIA
 Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana

Revisó: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
 